



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

Exp. N° 615-934/2018.-

DECRETO N° 9463 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019

VISTO:

Este expediente por el cual el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY tramita la transferencia, a favor del Estado Provincial, del inmueble individualizado como Padrón F-44, Matrícula F-3993, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 26, ubicado en Palma Sola, Departamento Santa Bárbara; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por Ley N° 5780/13, y a efectos de concretar la construcción de viviendas y regularización dominial del mencionado inmueble, entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda se suscribe COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO a través del cual las partes acuerdan las condiciones en que se llevará a cabo dicha transferencia, siendo el mismo aprobado por Resolución N° 2149-IVUJ/2018 (fs. 23/24 y 27, respectivamente).

Que a los fines mencionados se incorpora en autos: Solicitud de transferencia (fs. 1); Croquis (fs. 5); Plano de Mensura de Fracción para Donación N° 18133 (fs. 13), Foto satelital (fs. 19) y Certificado de Dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 20).

Que en opinión de Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (fs. 31), a la que adhiere la Asesora Letrada interviniente de Fiscalía de Estado y comparte la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales (fs. 33), no existe impedimento legal para el dictado del correspondiente acto administrativo que disponga aceptar la transferencia, a favor del Estado Provincial, del inmueble referido, propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aceptar la transferencia, a favor del ESTADO PROVINCIAL, del inmueble de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, individualizado catastralmente como Padrón F-44, Matrícula F-3993, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 26, ubicado en Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

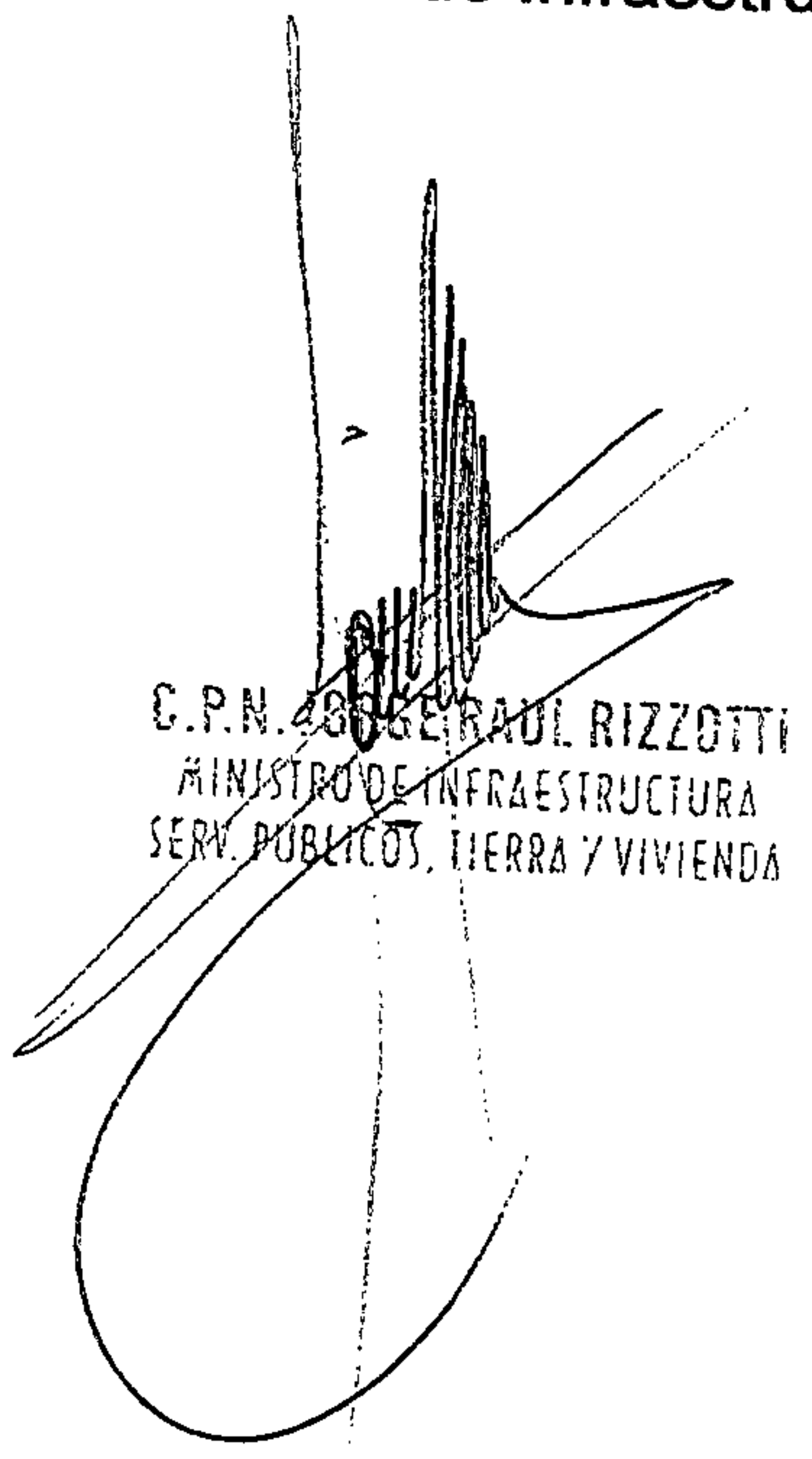
AH...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

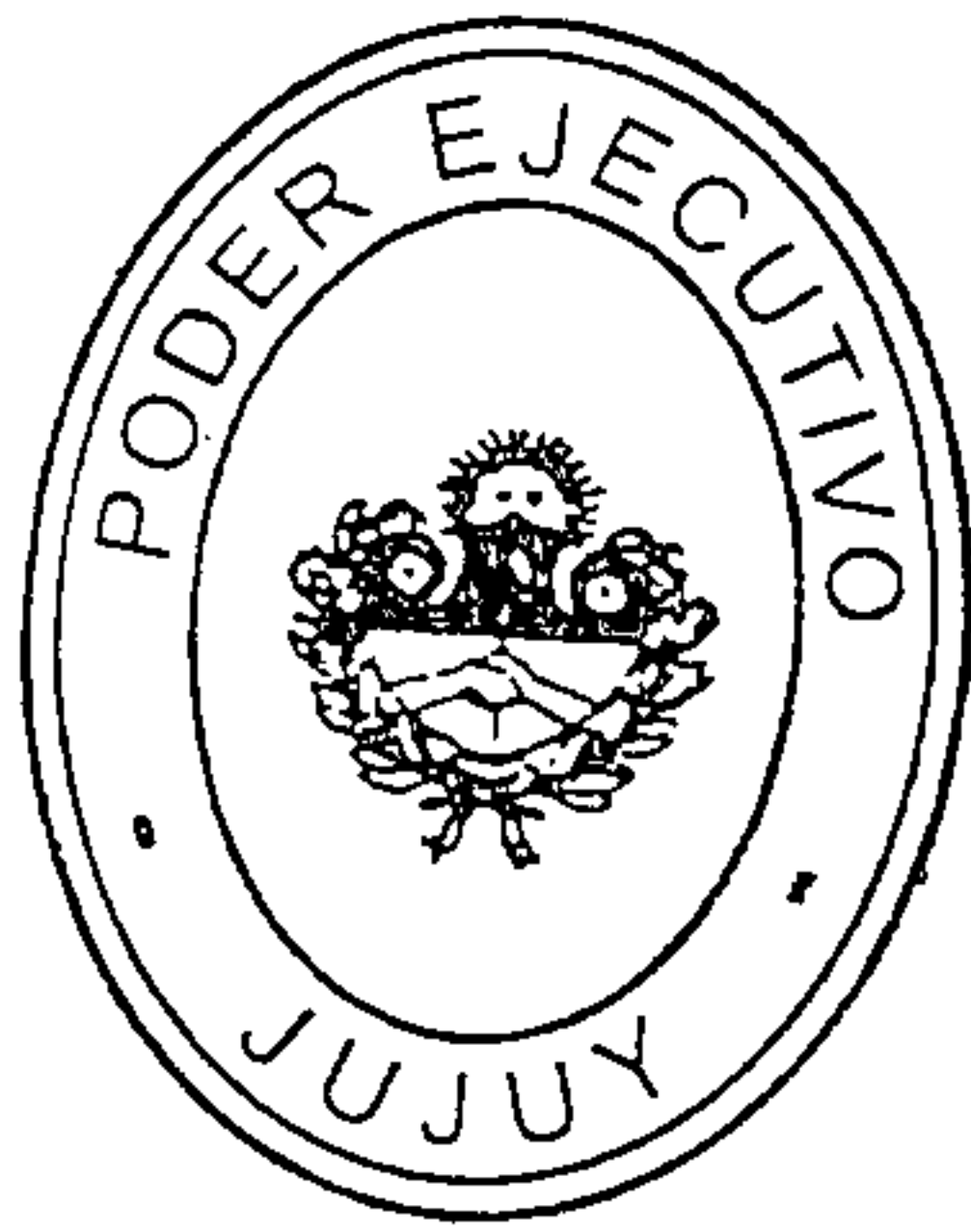
9463

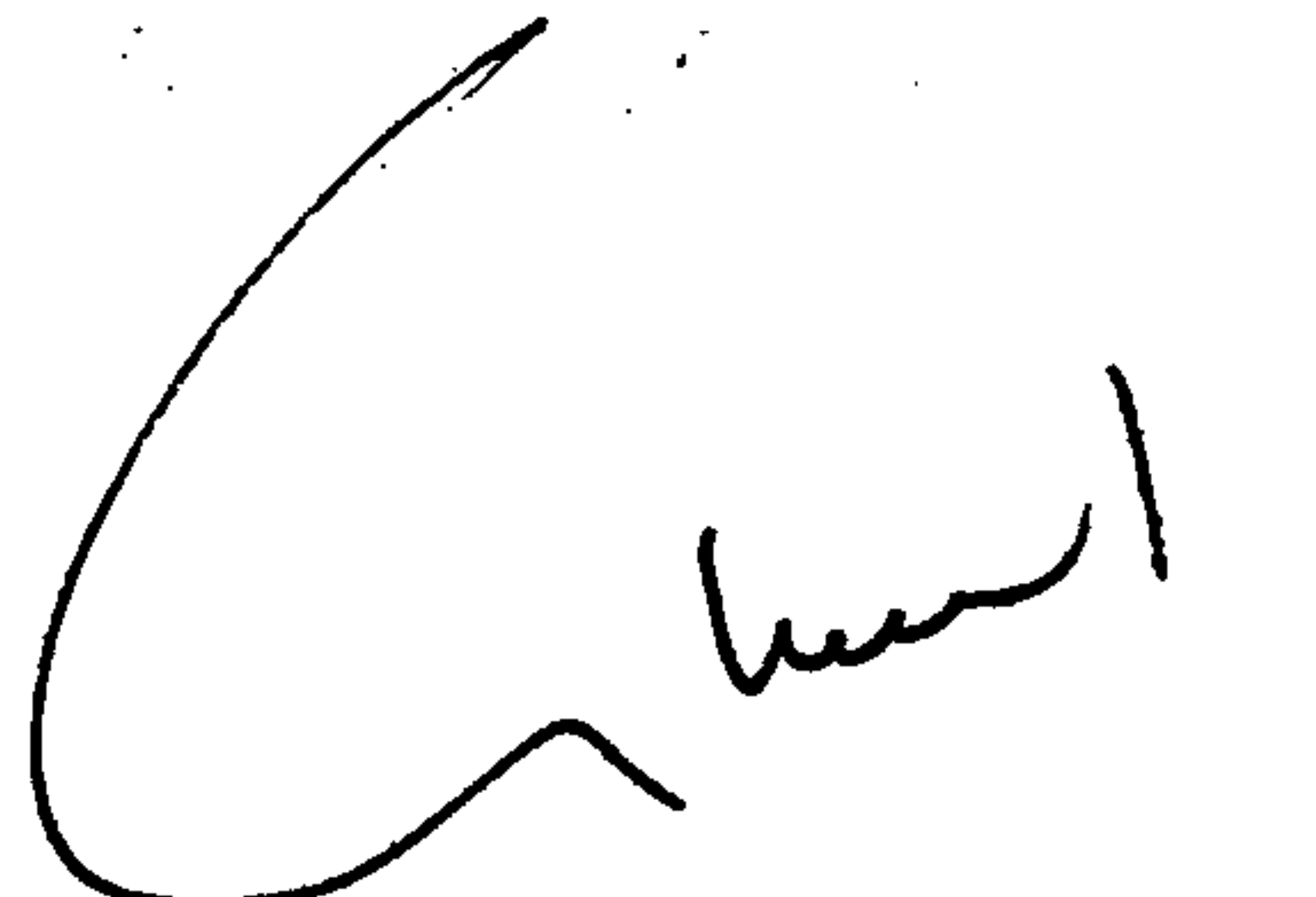
-ISPTyV.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del ESTADO PROVINCIAL.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR